



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 18 de octubre de 2016

Número 4641-RD6

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, presentadas el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

## Anexo RD6

**Martes 18 de octubre**



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de Octubre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

1

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva a los artículos 53-G y 53-H, incluidos en el Artículo Único del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Para modificar los artículos 53-G y 53-H de la Ley Federal de Derechos.

Edmundo N.  
18 Oct 16  
11:51

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 53-G. Por el estudio y trámite de cada solicitud de resolución relativa a los precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$216,308.51	Artículo 53-G. Por el estudio y trámite de cada solicitud de resolución relativa a los precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... <b>\$12,633.43</b>
Artículo 53-H. Por cada revisión del informe anual sobre la aplicación de las resoluciones a que se refiere el artículo anterior, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$43,261.70	Artículo 53-H. Por cada revisión del informe anual sobre la aplicación de las resoluciones a que se refiere el artículo anterior, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... <b>\$2,526.55</b>

Atentamente



SECRETARIA TECNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2016

Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 11:50

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de Octubre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
P R E S E N T E.

14

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva a la fracción VII del Segundo Transitorio incluida en el Artículo Único del **dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.**

Para derogar la fracción VII del Segundo Transitorio de la **Ley Federal de Derechos.**

Edgardo  
18 Oct 16  
13:00

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Segundo.</b> Durante el año 2017, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <p>VII. Los usuarios de las bandas del espectro radioeléctrico dedicadas a actividades de seguridad nacional, que a la entrada en vigor del presente decreto tengan adeudos por concepto de créditos fiscales derivados de la causación del derecho por el uso del espectro radioeléctrico a que se refiere el artículo 239, quinto y sexto párrafos de la Ley Federal de Derechos, generados durante los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, como consecuencia de las reformas a dicho precepto, efectuadas mediante el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013", podrán obtener la condonación de los créditos</p>	<p><b>Segundo.</b> Durante el año 2017, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <p>VII. DEROGADA</p> <div data-bbox="933 1298 1421 1702" style="text-align: center;">  <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>18 OCT 2016</p> <p><b>RECIBIDO</b></p> <p>SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre: _____ Hora: 12:59</p> </div>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA



fiscales a su cargo, correspondientes a las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a las que hayan renunciado, siempre y cuando estén al corriente en el pago de los derechos por el uso del espectro radioeléctrico correspondientes al ejercicio fiscal de 2017 por las bandas de frecuencia que utilizan.

Para obtener la condonación a que se refiere el párrafo anterior, el concesionario deberá informar al Instituto Federal de Telecomunicaciones las bandas de frecuencia renunciadas y adjuntar el comprobante de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico por las concesiones, permisos o asignaciones que conservan correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, mismos que deberán presentarse a más tardar el último día hábil del mes de marzo de dicho ejercicio fiscal.

Atentamente

  
Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de Octubre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
P R E S E N T E.

35

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 275 incluido en el Artículo Único del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

**Para modificar el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos.**

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 275. Los Estados y la Ciudad de México participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	<p>Artículo 275. Los Estados y la Ciudad de México participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>
<p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará en un 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley, y en un 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para desempeñar las funciones encomendadas en el presente Capítulo.</p>	<p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará en un 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley. <del>y en un 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para desempeñar las funciones encomendadas en el presente Capítulo.</del></p>

Atentamente  
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis



SECRETARÍA TÉCNICA  
RESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

18 OCT 2016  
A 15:23

**RECIBIDO**

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

MC

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2016.

**Edmundo Javier Bolaños Aguilár,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
PRESENTE.**

36

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. María Elena Orantes López, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2017.

Se propone **mantener el texto vigente** del artículo 22 de **la Ley Federal de Derechos como en la ley vigente;**

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 22-</b> Los derechos por la prestación de servicios consulares se pagaran como sigue:</p> <p>III. Visas de:</p> <p>.....</p> <p>d) Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de las visas ordinarias en pasaportes extranjeros ordinarias en pasaportes extranjeros..... .....\$616.33</p>	<p><b>Artículo 22-</b> Los derechos por la prestación de servicios consulares se pagaran como sigue:</p> <p>III. Visas de:</p> <p>.....</p> <p>d) Ordinarias en pasaportes extranjeros .....\$616.33</p>

Atentamente

**DIP. MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

MC

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2016.

**Edmundo Javier Bolaños Aguilar,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
P R E S E N T E .**

37

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. María Elena Orantes López, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2017.

Se propone **mantener el texto vigente** del artículo 8 fracción I, de la Ley Federal de Derechos como en la ley vigente;

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 8.-</b> Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia se pagaran derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.....\$415.00</p>	<p><b>Artículo 8.-</b> Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia se pagaran derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.....\$390.00</p>

Atentamente

DIP. MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2016

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 15:23

MC

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2016.

38

**Edmundo Javier Bolaños Aguilar,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
P R E S E N T E .**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. María Elena Orantes López, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2017.

Se propone **modificar** el artículo Segundo Transitorio, fracción VI;

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>TRANSITORIOS</b>
<p><b>Segundo.</b> Durante el año 2017, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <p>.....</p> <p>VI. Los mexicanos que deseen obtener testamento público abierto en una oficina consular en el extranjero, pagarán el 50% del monto que corresponda en términos de la fracción III del artículo 23 de la Ley Federal de Derechos.</p>	<p><b>Segundo.</b> Durante el año 2017, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <p>.....</p> <p>VI. Los mexicanos que deseen <b>tramitar su</b> testamento público abierto en una oficina consular en el extranjero, pagarán <b>solo el 25%</b> del monto que corresponda en términos de la fracción III del artículo 23 de la Ley Federal de Derechos.</p>



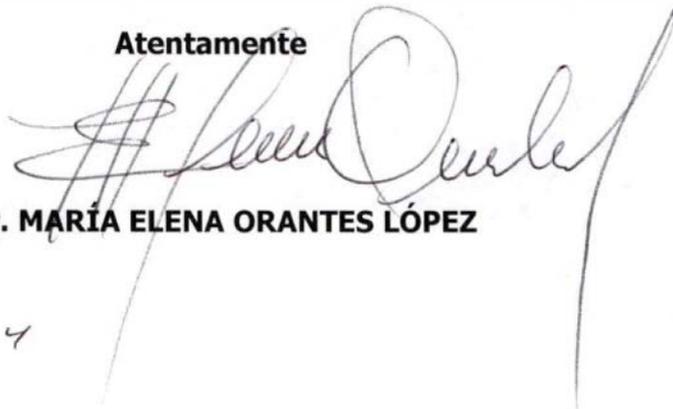
SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2016

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 15:24

Atentamente



DIP. MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2016

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Hora 15:29



MC  
Sin case

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2016

**Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar,**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**de la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE.**

39

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Refugio Trinidad Garzón Canchola, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo único del dictamen con proyecto de decreto que **REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**  
Para modificar el artículo 275.

Para quedar como sigue:

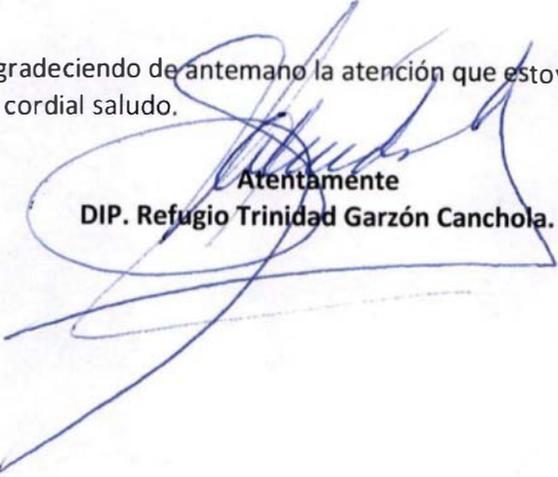
Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 275.</b> Los Estados y el Distrito Federal participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refieren los artículos 263 y 267 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará en un 80% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones del Distrito Federal en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley, y en un 2.5 % a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para desempeñar las funciones encomendadas en el presente Capítulo.</p>	<p><b>Artículo 275.</b> Los Estados y el Distrito Federal participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refieren los artículos 263 y 267 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará en un 80% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones del Distrito Federal en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA



Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

  
Atentamente  
DIP. Refugio Trinidad Garzón Canchola.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2016.

**Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**de la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. **Moisés Guerra Mota** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Artículo 275** del dictamen con Proyecto de Decreto de **Ley Federal de Derechos**.

Se propone **modificar:**

- Artículo **275**
- Anexo \_\_\_\_\_
- Ramo o rubro \_\_\_\_\_
- Programa \_\_\_\_\_



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2016

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES  
Hora: 17:00

Edmundo A.  
18 Oct 16  
17:00

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Art 275. Los Estados y la Ciudad de México participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará en un 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley, y en un 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario,</p>	<p>Art 275. Los Estados y la Ciudad de México participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará en un 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un <b>70%</b> a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el <b>30.0%</b> restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley, y en un 2.5% a la Secretaría de Desarrollo</p>

*M.G.M.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA



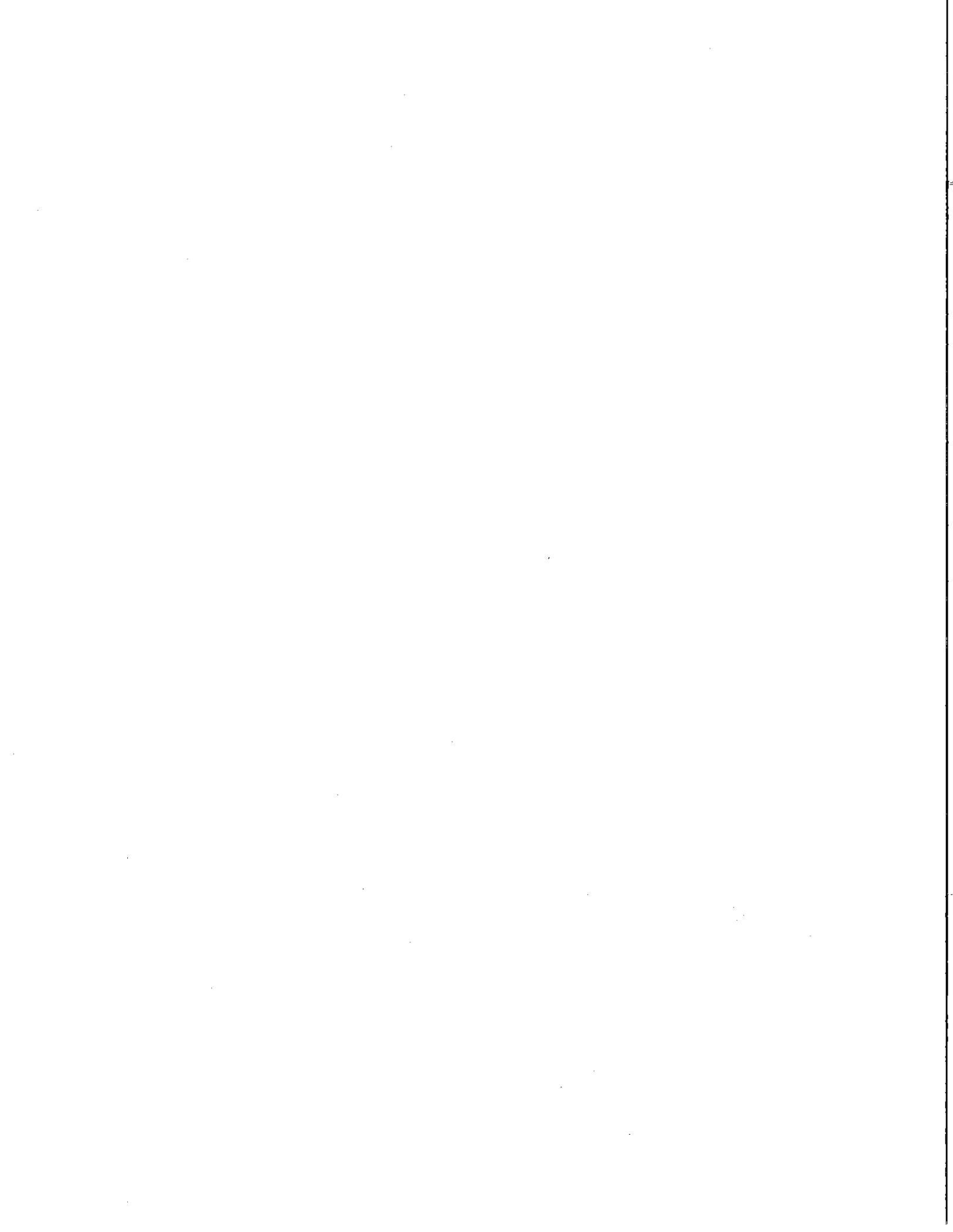
Territorial y Urbano para desempeñar las funciones encomendadas en el presente Capítulo.

Agrario, Territorial y Urbano para desempeñar las funciones encomendadas en el presente Capítulo.

**Atentamente**

*Moises Guerra Mota*

**DIP. MOISES GUERRA MOTA**



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Edmundo Javier Bolaños Aguilar, presidente; vicepresidentes, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>